



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLIN

Enero 19 de 2022

05001 41 05 008 2022 00005 00

En la presente acción de tutela, la parte actora allega escrito a través de correo electrónico indicando que desiste de la misma por cuanto ya habría presentado igual acción constitucional, la cual fue conocida por otra agencia judicial. Hecho que corrobora el despacho con la prueba allegada al expediente, donde se evidencia que el Juzgado Veinticinco Penal Municipal Con Función de Control de Garantías de Medellín emitió fallo de tutela el 5 de enero del año en curso, decidiendo las mismas pretensiones invocadas por la accionante ante esta dependiente judicial.

Frente al desistimiento en la acción de tutela se encuentra el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, el cual consagra:

CESACION DE LA ACTUACION IMPUGNADA. Si, estando en curso la tutela, se dictare resolución, administrativa o judicial, que revoque, detenga o suspenda la actuación impugnada, se declarará fundada la solicitud únicamente para efectos de indemnización y de costas, si fueren procedentes.

El recurrente podrá desistir de la tutela, en cuyo caso se archivará el expediente.

Cuando el desistimiento hubiere tenido origen en una satisfacción extraprocesal de los derechos reclamados por el interesado, el expediente podrá reabrirse en cualquier tiempo, si se demuestra que la satisfacción acordada ha resultado incumplida o tardía.

Por lo anterior, se acepta el DESISTIMIENTO de la acción interpuesta por la señora CLAUDIA PATRICIA ALONSO OSORIO en contra de COOMEVA EPS S.A y en consecuencia, se ORDENAR el archivo del expediente, previa su desanotación del sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 007 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **20 DE ENERO DE 2022** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

Firmado Por:

**Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d00c543eb7ef378034f8a1476dfc64a58b6bb2047792edb8b0154eb7ecc3613**

Documento generado en 19/01/2022 09:27:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>